



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Marzo 24 de 2023

05001 41 05 008 2023 00063 00

Dentro del presente proceso promovido por **LAURA STELLA PUERTA RUEDA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se tiene que, por memorial presentado el 21 de febrero del año en curso, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el retiro de la demanda, solicitud que en el presente caso no es procedente, por cuanto el proceso, al tramitarse en contra de una entidad pública, fue debidamente notificado por el Despacho el 3 de febrero de 2023, tanto a Colpensiones como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría en lo Laboral, situación que va en contravía de lo previsto en el artículo 92 del C.G.P. que regula el asunto y que expresamente dispone:

Artículo 92. Retiro de la demanda: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, para que allegue escrito de desistimiento del proceso, si lo que desea es la terminación del mismo por ésta causal o, manifestación relacionada con el asunto, en aras de que el Despacho imparta el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ**

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **047** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **27 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Secretaría

JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 – EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR – Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e2d293819cd603595c33dde124cf86ca2459963be650b899032af6535e2224**

Documento generado en 24/03/2023 04:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>